

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Quinta

Tomo CLXXXI

Tepic, Nayarit; 22 de Diciembre de 2007

Número: 114

Tiraje: 150

SUMARIO

DECRETO QUE DETERMINA LOS MONTOS A LOS CUALES DEBERÁN SUJETARSE LOS AYUNTAMIENTOS EN LAS EXCEPCIONES A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Nayarit.

LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
representado por su XXVIII Legislatura, decreta:*

Que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal de 2008.

Artículo Único.- Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios que requieren las diferentes dependencias y entidades de los municipios del Estado se sujetarán a los siguientes parámetros:

I.- En los municipios cuyo Presupuesto de Egresos sea de hasta setenta y cinco millones de pesos anuales:

Aquellas cuyo costo sea de hasta \$5,000.00 podrán realizarse a través de los fondos fijos; aquellas que sean mayores de \$5,000.00 y hasta \$50,000.00 se efectuarán bajo la modalidad de adjudicación directa. Las adquisiciones de bienes y servicios superiores a \$50,000.01 y hasta \$200,000.00 se efectuarán bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes y de \$200,000.01 en adelante deberán realizarse mediante licitación pública.

II.- En los municipios cuyo Presupuesto de Egresos sea de entre setenta y cinco millones un peso y ciento cincuenta millones de pesos anuales:

Aquellas cuyo costo sea de hasta \$5,000.00 se podrán realizar a través de los fondos fijos; aquellas que sean mayores de \$5,000.01 y hasta \$75,000.00 se efectuarán bajo la modalidad de adjudicación directa. Las adquisiciones de bienes y servicios superiores a \$75,000.00 y hasta \$300,000.00 se efectuarán bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes y de \$300,000.01 en adelante deberán realizarse mediante licitación pública.

III.- En los municipios cuyo Presupuesto de Egresos sea superior a ciento cincuenta millones de pesos anuales:

Aquellas cuyo costo sea de hasta \$5,000.00 podrán realizarse a través de los fondos fijos; aquellas que sean mayores de \$5,000.01 y hasta \$150,000.00 se efectuarán bajo la modalidad de adjudicación directa. Las adquisiciones de bienes y servicios superiores a \$150,000.01 y hasta \$400,000.00 se efectuarán bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes y de \$400,000.01 en adelante deberán realizarse mediante licitación pública.

En dichos procedimientos el Comité de Adquisiciones de cada municipio tendrá la participación que al efecto se establece en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. El pago de las Adquisiciones deberá de hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley Monetaria.

Transitorio

Artículo único.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y surtirá sus efectos a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2008.

D A D O en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez” recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina, Presidenta.- *Rúbrica.*- **Dip. Silvia Cortés Valdivia**, Secretaria.- *Rúbrica.*- **Dip. Angélica C. del Real Chávez**, Secretaria.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete.- **Lic. Ney González Sánchez.**- *Rúbrica.*- La Secretaria General de Gobierno, **Profa. Cora Cecilia Pinedo Alonso.**- *Rúbrica.*